PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL N° 19/2021

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Código Fiscal (t.o. 2018), y los Decretos N° 1445/21, 1504/21 y 1648/21, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1445/21, posteriormente prorrogado por el Decreto Nº 1504/21 del Poder Ejecutivo de esta Provincia, se dispuso restricciones en el funcionamiento respecto de determinadas actividades y/o servicios, tanto económicas como recreativas, culturales, sociales, deportivas, religiosas y educativas;

Que las consecuencias económicas de las medidas adoptadas a fin de enfrentar la pandemia del COVID-19 y, especialmente, la capacidad de afrontar las obligaciones impositivas por parte de contribuyentes alcanzadas/os por las restricciones, se ve seriamente comprometida;

Que en ese contexto, mediante el Decreto Nº 1648/21 el Gobierno Provincial ha definido los sectores de la economía provincial que se considera más afectados;

Que bajo dicha premisa, resulta conveniente diferir el vencimiento de la tercera cuota del corriente ejercicio fiscal del Impuesto a los Vehículos, fijada para el próximo 8 de Junio por Resolución General N° 34/2020, al día 11 de Enero de 2022, únicamente para las unidades cuyas/os titulares sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que durante el presente año hayan declarado, al día de la fecha, el desarrollo exclusivamente en la provincia de La Pampa de al menos una de las actividades detalladas en el Decreto N° 1648/21;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o.2018);

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Prorrogar al día 11 de Enero de 2022 el vencimiento para el pago de la tercera cuota del año 2021 del Impuesto a los Vehículos, para los dominios cuyas/os titulares sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que durante el presente año hayan declarado, al día de la fecha, el desarrollo exclusivamente en la provincia de La Pampa de al menos una de las actividades detalladas en el Decreto N° 1648/21.-

Artículo 2°.- Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
Santa Rosa (La Pampa), 8 de Junio de 2021.-